

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABRICIANO GALINDO CÁRDENAS y FIDOLO GALINDO MERCHÁN
RADICADO: 255964089001-2015-00014-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial suscrito por la parte demandante donde solicita: “Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones No. 725031550060803 de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.”

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile- Cundinamarca, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en los términos solicitados por la entidad ejecutante; y el levantamiento de las medidas cautelares impuestas por este Juzgado contra los ejecutados mediante auto de fecha 20 de abril de 2015 y 20 de febrero de 2020. (Fls. 4 y 59. Cuaderno 2).

SEGUNDO: Desglosar en favor de la parte ejecutante el pagaré No. 031556100001393, en los términos del artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5bdcd8d87f1f5bbe05beb923915a85aa46489af389c83b305e9d57783a516d5

Documento generado en 20/05/2022 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>